

www.incopesca.go.cr/

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
19-2018	26-04-2018	STJD	INMEDIATO

Considerando

1-Que el señor Hung Chuan Wang presenta a la Secretaría de Junta Directiva una nota donde solicita la anulación del acuerdo de Junta Directiva AJDIP 473-2017.

2-Que mediante oficio ATJD-05-2018 el señor Mauricio Méndez Trejos traslada la solicitud supra citada al señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal, solicitando el criterio respectivo

3-Que mediante AL-103- 04-18 (2) remitido por la Licda. Maricela Molina Soto y el Lic. Heiner Jorge Méndez Barrientos, ambos funcionarios de la Asesoría Jurídica de INCOPECA, dan respuesta al Oficio STJD 05-2018 en el cual se les solicitaba criterio sobre la solicitud de anulación del acuerdo AJDIP 473-2017 presentado por el señor Hung Chuan Wang.

4- Que en el oficio AL-103- 04-18 (2), la Asesoría Legal de INCOPECA indica que el acuerdo AJDIP 473-2017 mismo que el administrado pretende que se anule es un acuerdo dirigido a lo interno de la Administración, propiamente se trata de una solicitud que realizan los señores directivos al Departamento de Asesoría Legal de emitir un criterio técnico jurídico, con la finalidad de iniciar con el proceso de lesividad en vía judicial por la otorgación de las licencias al señor Hung Chuan Wang.

5- Que si fuese el caso que el administrado quisiera solicitar una anulación de un acto administrativo en este caso de un acuerdo, debe buscar un debido asesoramiento legal y acudir a la Vía Jurisdiccional respectiva, es decir al Tribunal Contencioso Administrativo, para que sea ésta autoridad quien resuelva declararlo nulo o no; y no solicitando la anulación de un acuerdo de Junta Directiva presentando con tal sólo un escrito en ésta Institución, por lo cual esto es improcedente legalmente, ya que no se presenta como un recurso formal según lo establece el ordenamiento jurídico.

6-Que el acuerdo AJDIP 473-2017, mismo que se tomó en sesión de Junta Directiva número 046- 2017 de fecha 10 de noviembre de 2017, ni tan siquiera fue publicado y mucho menos notificado al señor Hung Chuan Wang, porque no tenía efecto erga omnes, simplemente era para lo interno de la administración, donde se requería de un criterio legal; el cual se dependía de dicho criterio para que luego la Junta Directiva decidiese proceder o no si fuese el caso con el proceso de lesividad, sin embargo, como el aquí administrado procedió a solicitar copia del expediente administrativo, fue el momento preciso donde se enteró de la existencia de tal acuerdo, que por lo mismo no se le notificó porque no se veía perjudicado en ningún momento.

7-Que si el señor Hung Chuan Wang, en el caso de querer recurrirlo legalmente que debía realizar era utilizando los medios de impugnación establecidos en la Ley General de la Administración Pública, tal y como en Derecho corresponde.

8-Que la Asesoría Legal Institucional recomienda a la Junta Directiva que se proceda a rechazar en todos sus extremos la solicitud del señor Hung Chuan Wang por, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Rechazar en todos sus extremos la solicitud de anulación del acuerdo AJDIP-473-2017 presentada por el señor Hung Chuan Wang.

2-Acuerdo Firme

Cordialmente;





Junta Directiva
Comunicado de Acuerdo
AJDIP/211-2018



www.incopesca.go.cr/

Pbro. Gustavo Meneses Castro, PhD
Presidente Ejecutivo
INCOPECA